



RESOLUCIÓN No. 051 DE 2023

(junio 21)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL XII FESTIVAL “FORTALEZA ROCK”, SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA SU REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, el Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo 2:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que la Constitución Política establece en su artículo 7:

“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.

Que la Constitución Política establece en su artículo 8:

“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”



Que la Constitución Política establece en su artículo 70:

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional" (...) "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que la Constitución Política establece en su artículo 71:

"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que la Ley 45 de 1983, por medio de la cual se aprueba la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", suscrita en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherirse a este tratado. Estableció que:

"Artículo 5: Con el objeto de garantizar una protección o una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Partes en la presente Convención procurará dentro de lo posible:

a) Adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general;

b) Instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotado de un personal adecuado que disponga de medios que le permitan llevar a cabo las tareas que le incumban;

c) Desarrollar los estudios y la investigación científica y técnica y perfeccionar los métodos de intervención que permitan a un Estado hacer frente a los peligros que amenacen a su patrimonio cultural y natural;

d) Adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio, y

e) Facilitar la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica de este campo.



Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que:

"(...) La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes."

Que el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina los principios fundamentales en los que se soportan los asuntos relacionados con la cultura, su fomento, desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que el artículo 3 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- determina que:

"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. "Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 17, Del Fomento establece:

"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 18, De los Estímulos establece:

"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes (...)"

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que:

"(...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)"

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que:

"(...) La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."



Que en la sentencia C-152 de 1999 la honorable Corte Constitucional estableció que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que:

“(...) las entidades y oficinas públicas de cultura “son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura” y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales. (...)”.

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 12 de 2006 “por el cual se modifica el Acuerdo No. 10 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 4:

“(...) El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones:

(...)

1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones,

(...)

2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)”

Que el Plan de Desarrollo municipal, “Cajicá Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad” en su artículo 22 Sector Cultura determina como objetivo:

“Proyectar y ejecutar un sistema de cultura organizado, competitivo, de calidad, incluyente e integral que, a través de las manifestaciones artísticas, el patrimonio cultural y el sentido de pertenencia genere un proceso de identidad cultural que permita el desarrollo de nuestro municipio, y les ofrezca a todos los sectores sociales nuevas oportunidades de inversión del tiempo libre y la sana recreación”; y como estrategias del sector: “Generar procesos efectivos de promoción y divulgación de los planes, proyectos y actividades del IMCTC, con el fin de acercar a la comunidad Cajiqueña a las prácticas culturales del municipio” y “Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano”.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca “Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032” y se dictan otras disposiciones,



determina como acciones de política en el artículo 4 numerales 1.2.2 y 3.1.4 respectivamente:

“1.2.2 Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio”.

“3.1.4 Generación de espacios de diálogo y concertación intercultural dirigido a los creadores y gestores”

Que el municipio de Cajicá al ser hito cultural de la región y el departamento debe seguir trabajando arduamente en fortalecer las prácticas culturales que sigan posicionando al municipio como un importante referente de la cultura.

Que el honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo 02 de 2023 *“por medio del cual se institucionaliza el Festival Fortaleza Rock y se dictan otras disposiciones”*

Que el género Rock ha sido caracterizado como una de las manifestaciones del arte contemporáneo más popular dada la cercanía de sus temáticas, ritmos y representantes con la expresión de la vida cotidiana, temáticas relacionadas con todos los sectores sociales y su clara influencia en la creación de otros géneros; siendo así una de las contraculturas más importantes en la historia de la humanidad y una de las prácticas de consumo cultural vigentes en la actualidad.

Que, en Cajicá, en los últimos años, la escena del rock local se ha venido fortaleciendo, siendo uno de los géneros musicales con mayor reconocimiento en los diferentes escenarios del municipio.

Que el Festival Fortaleza Rock, surge como una plataforma de visibilización de los procesos formativos que viene adelantando la Escuela de Formación en Músicas Urbanas de Cajicá; allí los estudiantes tienen la posibilidad de compartir experiencias significativas con músicos y artistas de amplia trayectoria nacional que les permitirán evidenciar el trabajo realizado y fortalecer sus procesos formativos.

Que, teniendo en cuenta que la escena del rock nacional es tan amplia y que son pocos los festivales que reconocen el acervo cultural de este género y su influencia en la cultura del país, Cajicá se convierte en el escenario ideal para potenciar espacios de dialogo y difusión entorno al género. Adicionalmente, su ubicación geográfica fortalece los lazos en tanto región metropolitana por medio de las practicas artísticas y culturales.

Que este festival pretende transformarse en un espacio de encuentro de artistas con una amplia trayectoria nacional e internacional, con bandas locales y regionales, de modo que se propenda por el dialogo y la integración artística y cultural desde múltiples dimensiones.



Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2023, existe apropiación presupuestal suficiente en el Rubro No. 23020401-2.3.2.02.02.009.22 Fuente 1.2.3.1.19, Nombre: Realizar eventos institucionales/Espectáculos artísticos realizados (Eventos Institucionales) / Ingresos Propios IMCTC.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los artistas seleccionados de la convocatoria pública del XII Festival Fortaleza Rock se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000226 del 15 de junio de 2023, por un valor de \$7.750.000.

Que, de acuerdo con lo anterior, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural; en este sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá cuenta con el sustento normativo, constitucional y legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública para el XII Festival Fortaleza Rock con el objetivo de evidenciar las posibilidades y lenguajes creativos de la música rock, visibilizar los resultados de los procesos formativos de las escuelas de música urbana a nivel regional, y se amplíe la mirada de la comunidad con respecto de este género y la cultura que lo rodea.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente convocatoria está dirigida a agrupaciones musicales del departamento de Cundinamarca, intérpretes del género rock en sus diferentes alternativas y cuyos integrantes tengan una edad mínima de 15 años, en cuyo caso los menores que corresponden a esta edad hasta los de 17 años deberán presentar para su participación un consentimiento firmado por parte de sus padres o representantes legales, calidad que se debe acreditar con registro civil o acta de representación legal emitida por autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los interesados podrán participar en concordancia con los parámetros establecidos en la presente convocatoria, de la siguiente manera:

- a) **Agrupaciones de Reggae y/o Ska:** Reggae Roots, Reggae Lover, Reggae Rocker, Dub, Dancehall, Reggae Fusión y todos los afines al reggae.
- b) **Agrupaciones de Punk y/o metal y sus ramificaciones:** Clásico, Gótico, Thrash, Death, Heavy, Speed, Black, Progresivo, Dark, New Metal, Rapcore, Metalcore, Industrial, entre otros.



c) Agrupaciones de Rock y sus ramificaciones: Clásico, Indie, Pop Rock, Latin Rock, Hard Rock, Blues, Psicodélico, Grunge, Garage Rock entre otros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para participar todos los integrantes de la agrupación deben estar inscritos en la plataforma SIACCA, si usted no se encuentra registrado puede hacerlo en el siguiente enlace <https://siacca.culturacajica.gov.co/dashboard> en donde encontrará un botón que lo direcciona a la inscripción en el sistema.

PARÁGRAFO TERCERO. Cada participante solo podrá pertenecer a una sola agrupación, es así como, estar inscrito en varias agrupaciones es causal de rechazo.

PARÁGRAFO CUARTO: Solo se permitirá el uso de secuencias o pistas siempre y cuando sean parte integral de la propuesta creativa y cuando estas no sustituyan el acompañamiento instrumental.

ARTÍCULO TERCERO: No podrán participar de esta convocatoria pública:

- a) Agrupaciones de fuera del departamento de Cundinamarca.
- b) Agrupaciones en donde al menos uno de sus integrantes sea menor de 15 años.
- c) Los servidores públicos y/o empleados oficiales del municipio de Cajicá.
- d) Personas jurídicas de derecho público.
- e) Personas jurídicas, naturales o agrupaciones cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente, con los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, competentes para desarrollar la presente convocatoria; en caso de tales parentescos, deberá informarse para tramitar los impedimentos y diligenciamientos de rigor.
- f) Las personas que formen parte del comité de selección y/o jurados, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
- g) Personas jurídicas, naturales o agrupaciones que se encuentren incursas en causal de inhabilidad de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente.
- h) Las personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas a quienes les hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o



proyectos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: La presente convocatoria pública se ejecutará en tres (3) etapas:

- a) **ETAPA 1. CONVOCATORIA:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá, mediante acto administrativo, la apertura de la convocatoria pública, así como los lineamientos y requisitos que la rigen. Así mismo, el Instituto establecerá diferentes estrategias de promoción y divulgación de la convocatoria por medio de publicaciones en las redes sociales oficiales de la entidad, publicaciones en la página web, entre otros.
- b) **ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES:** Esta etapa comprende la entrega de las propuestas por parte de los interesados de acuerdo con los lineamientos expuestos en la presente convocatoria y la revisión de los documentos presentados por los participantes de acuerdo con los parámetros establecidos en esta resolución; después de realizada esta revisión, se procederá a publicar el listado de participantes.
- c) **ETAPA 3. XII FESTIVAL FORTALEZA ROCK:** Esta etapa comprende el desarrollo del componente académico del festival, la evaluación de los jurados por medio de audición privada, la realización del XII Festival Fortaleza Rock y el giro de los recursos a las agrupaciones ganadoras.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando no se presenten propuestas en las categorías señaladas en la convocatoria, o se declare desierta la misma, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrá, mediante acto administrativo motivado, definir la redistribución de los recursos, en cuyo caso, el Instituto podrá otorgar esos recursos en otra categoría o en la mención que el jurado calificador considere deba hacerse algún tipo de reconocimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los seleccionados deberán participar de la totalidad de las etapas del Festival, la falta a alguna de las etapas constituye causal de rechazo en cualquier fase del proceso. Para ello el postulante deberá tener en cuenta el cronograma establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El cupo para las agrupaciones seleccionadas para el XII Festival Fortaleza Rock se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Agrupaciones Cajiqueñas: 5
- b) Agrupaciones Departamentales: 5
- c) Escuelas de Formación: 2

PARÁGRAFO PRIMERO: El jurado calificador seleccionará del total de las propuestas inscritas a los participantes que tendrán un lugar en el Festival. Una vez



realizado el proceso de selección las agrupaciones recibirán vía telefónica y correo electrónico la correspondiente notificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no se completa el cupo designado en este artículo, el jurado podrá redistribuir en la otra categoría en concordancia con los puntajes.

PARÁGRAFO TERCERO: Las bandas seleccionadas tendrán derecho a cambiar máximo uno (1) de sus integrantes siempre y cuando sea por motivo de fuerza mayor, este proceso debe hacerse por escrito y en un término no menor a 15 días antes del evento.

PARÁGRAFO CUARTO: La Escuela de Músicas Urbanas pertenecientes a los procesos de formación del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá tendrá un cupo por ser el festival el resultado del proceso formativo de la escuela, esta no recibirá la premiación que aparece en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La entrega y presentación de las propuestas de la convocatoria pública para seleccionar a los participantes del XII Festival Fortaleza Rock, se realizará mediante formulario virtual que se encontrará en la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. La documentación requerida para la presentación de propuestas de la presente convocatoria es la siguiente:

- a) Fotocopia del documento del representante y/o director de la agrupación.
- b) Fotocopia del documento de identidad de los integrantes.
- c) Para el caso de los menores de edad, consentimiento informado.
- d) Reseña artística de la agrupación o solista.
- e) Repertorio para máximo 40 minutos.
- f) Rider Técnico, back line y stage plot.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las inscripciones se cerrarán el viernes 14 de julio de 2023 a las 11:59 p.m.: Las propuestas que lleguen después de la fecha límite no serán tenidas en cuenta para el proceso de selección. La inscripción en el festival no tiene costo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se debe presentar la totalidad de los documentos que se soliciten; no hacerlo constituye causal de rechazo.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las propuestas deben incluir en su repertorio un mínimo de tres (3) canciones inéditas. Las propuestas para las escuelas de formación están exentas de este requisito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Serán causales de rechazo, en cualquier momento, fase y/o etapa de la presente convocatoria pública, las siguientes:

- a) Entregar la documentación de la convocatoria fuera del cronograma establecido para esta.



- b) No realizar la entrega y/o el envío de algún documento solicitado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para efectos de la presente convocatoria conforme a cronograma establecido.
- c) Alterar los formularios de participación que hacen parte de esta convocatoria.
- d) Enviar archivos y/o enlaces que no puedan ser leídos.
- e) No cumplir con los parámetros de participación, tanto de los tipos de participantes como las especificaciones de la presente resolución.
- f) Presentar una propuesta que no corresponda al objeto de la presente convocatoria.
- g) Suministrar información que induzca al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en cualquier etapa del proceso.
- h) No suministrar las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso.
- i) Estar incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando este hecho sobrevenga en algún aspirante, se excluirá, previo debido proceso de la participación en el proceso de selección de esta convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: La organización del evento contará con un grupo en número impar de personas externas a las escuelas de formación para seleccionar a los participantes del XII Festival Fortaleza Rock y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Interpretación (40 puntos): afinación, medida, acoplamiento, balance instrumental fraseo, calidad sonora, dominio de los instrumentos
- b) Creatividad (30 puntos): Sonido, coherencia y pertinencia en la utilización de recursos técnicos, tímbricos, armónicos, expresivos, y la creación de material inédito, entre otros.
- c) Identidad (30 puntos): afinidad o coherencia con las características técnicas, estilísticas y estructuras de los géneros y puesta en escena (gestualidad, expresión corporal, proyección y elementos que logran que la banda se diferencie de otras propuestas)
- d) Otros que el jurado considere pertinentes, los cuales quedarán consignados en el acta de recomendación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las bandas pertenecientes a escuelas de formación artística serán evaluadas con criterios de selección más flexibles puesto que su naturaleza es la preparación y proyección de intérpretes dentro de un proceso de aprendizaje con características no formales.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Los resultados de la selección son inapelables basados en el criterio y recomendaciones de un jurado seleccionador.

PARÁGRAFO TERCERO: Los puntajes obtenidos en el proceso de evaluación realizado por el jurado, se tendrán en cuenta para el orden de la programación artística del festival a excepción de las escuelas de formación que será asignado por la organización

ARTÍCULO NOVENO: La premiación para el XII Festival Fortaleza Rock se realizará de la siguiente manera:

- a) **Primer Lugar:** \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos m/c)
- b) **Segundo Lugar:** \$900.000 (novecientos mil pesos m/c)
- c) **Tercer Lugar:** \$700.000 (setecientos mil pesos m/c)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las demás agrupaciones recibirán un estímulo de \$550.000 (quinientos cincuenta mil pesos m/c)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estímulos otorgados a las Escuelas de Formación, no serán de carácter económico, sino estarán representados en accesorios o elementos que el Instituto disponga para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son derechos de los artistas seleccionados:

- a) Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido. Se entiende que los seleccionados ceden los derechos de reproducción y uso de las obras entregadas sin que medie contraprestación económica adicional. Se recomienda a los postulantes registrar, de forma previa, la propuesta ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Para ello puede ingresar al portal web: www.derechodeautor.gov.co o acercarse a las oficinas de dicha entidad.
- b) Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, adelante en el marco de ejecución de la convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos y del debido proceso.
- c) En caso de ser ganadores, recibir el pago del premio en los montos y condiciones señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Son deberes de los artistas seleccionados:

- a) Ejecutar la totalidad de la propuesta presentada en esta convocatoria en los parámetros establecidos en la presente resolución.
- b) Participar activamente del componente pedagógico ofrecido por la organización ya que este hace parte integral del Festival Fortaleza Rock.



- c) Atender las indicaciones y solicitudes de información que realice el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- d) Asistir puntualmente a las audiciones programadas en el horario y lugar asignado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo. Cada banda deberá presentar su audición con los integrantes relacionados en el formulario de inscripción, quienes deberán presentar su documento de identidad.
- e) Interpretar en la audición los temas musicales que sean solicitados por el jurado de acuerdo con el repertorio presentado por la agrupación.
- f) Asistir puntualmente a las reuniones técnicas, presentaciones en el escenario, pruebas de sonido, actividades de divulgación en los horarios y lugares establecidos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. El incumplimiento de estos horarios implicará la descalificación de la agrupación en el XII Festival Fortaleza Rock sin posibilidad de presentarse.
- g) Las bandas participantes se comprometen a no utilizar lenguaje soez, racista, xenófobo, misógino o machista que incite a la violencia, discriminación religiosa y/o política o que perjudique el buen nombre de alguna persona o entidad.
- h) El consumo de sustancias ilegales en la presentación o en cualquier espacio del Festival está rotundamente prohibido.
- i) Se prohíbe la conducta agresiva en el escenario y fuera de éste con el público, otros artistas o la organización. Esto incluye a músicos y personal del staff.
- j) Dar reconocimiento al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, siempre que se mencione la propuesta en cualquier medio de comunicación.
- k) Las demás que señale el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los artistas seleccionados a partir de la presente convocatoria autorizan al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá el uso y tratamiento de sus datos, así como de los productos artísticos entregados con las propuestas respectivas, para que puedan ser difundidos, circulados y divulgados, siempre y cuando lo anterior ocurra en el marco del fomento de las prácticas artísticas y culturales en el municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los participantes desde el momento de su inscripción aceptan el reglamento y lineamientos del festival y se comprometen a cumplir con todas las actividades que el certamen tenga destinadas para ellos con estricta puntualidad. De no ser así, se someterán a las sanciones emitidas por el jurado calificador y el comité organizador.



PARÁGRAFO TERCERO: Los participantes autorizan a la Alcaldía de Cajicá-Cundinamarca y al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para que las grabaciones en vivo de todas las presentaciones como participante del “XII Festival Fortaleza Rock”, sean incluidas en todo tipo de medio de difusión, así como a incluir, si así lo requiere, fotografías de los participantes del Festival en afiches, discos y demás impresos

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las agrupaciones participantes del XII Festival Fortaleza Rock deberán entregar los siguientes documentos para recibir la respectiva premiación, en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles después de la realización del festival:

- a) Certificación bancaria a nombre del representante de la agrupación, según corresponda, con expedición no mayor a treinta (30) días a su presentación, en donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y estado de esta. El estado debe ser: ACTIVA. En ningún caso se realizará el pago del estímulo en billeteras virtuales (Nequi, Daviplata, Bancolombia a la mano, Dale!, Movii, Tuyapay, Powii, Payválida, Sured y Ding, entre otras).
- b) Certificación Tributaria.
- c) En caso de pertenecer al régimen común, factura con resolución de facturación actualizada.
- d) Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud del postulante y el representante legal. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada.
- e) Los demás que la entidad requiera para efectos del desembolso de los estímulos.

PARÁGRAFO: La organización realizará el desembolso de la premiación de acuerdo con los tiempos administrativos que disponga para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El cronograma para el desarrollo de la presente convocatoria pública es el siguiente:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
ETAPA 1. CONVOCATORIA	Promoción y divulgación	8 de junio a 14 de julio
ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES	Entrega de Propuestas	21 de junio (00:00 hrs) a 14 de julio (23:59 hrs)
	Revisión de propuestas	15 a 19 de julio





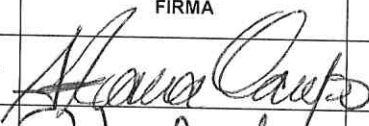
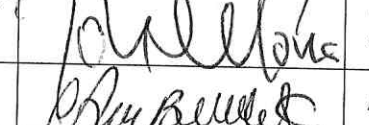
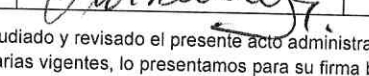
ETAPA 4. XII FESTIVAL FORTALEZA ROCK	Audiciones	22 de julio
	Componente Académico	05 de agosto
	XII Festival Fortaleza Rock	12 y 13 de agosto

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en el municipio de Cajicá, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Adriana del Pilar Campos Barrero		CPS Planeación Institucional
Revisó:	John Jairo Moncada Mendoza		CPS Coordinación de la Escuela de Músicas Urbanas y Populares
Revisó y aprobó:	Dra. Angélica Bello Quintana		Asesora Jurídica Externa IMCTC
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

